

DIVULGACIONES JURIDICAS

Abusos del Derecho

Por Eloy G. Merino Brito

UNA de las cosas que más estima y defiende el cubano es "su derecho". Su derecho a actuar en tal forma, a vivir como le plazca, a gritar a pleno pulmón dentro de su propia casa o a poner el radio a todo volumen desde que se levanta hasta que se acuesta, aunque le amargue la vida al vecino. Lo hago porque es mi derecho, nos dicen cuando le llamamos la atención. Para muchas personas "su derecho" no es otra cosa que su mala crianza, su falta



de educación. Ignoran que su derecho termina donde comienza el de su vecino. Somos individualistas hasta la médula de los huesos. Esta actitud temperamental ante el mundo que nos rodea, del que nos consideramos su centro vital, es parte del legado cultural que recibimos de nuestra madre patria. En España alguien propuso que la Constitución tuviera un solo artículo o precepto: Todo español está autorizado a hacer lo que le venga en ganas. No pasó de ser

un chiste gracioso, pero lleno de verdad y contenido real, porque esa es la suprema aspiración, consciente, de todo cubano o español.

Sin embargo, en todos esos casos de la vida diaria, que suelen terminar en el Juzgado Correccional, no puede hablarse de abuso del derecho, sino de colisión de derechos. Por ejemplo, mi derecho a hablar alto dentro de mi casa o a oír el radio, entra en conflicto con el derecho que tiene mi vecino a la tranquilidad y reposo hogareño. Mi derecho a parquear mi auto en la calle está limitado por el derecho de los vecinos de la cuadra a que las salidas de sus garages no sean obstruidas. Cuando bloqueo con mi carro el garage de una casa no estoy abusando de mi derecho, sino vulnerando el derecho de otro. Existen casos en que el derecho propio se ejercita sin utilidad, por gusto, con el único propósito de molestar o dañar a un tercero. A esto se llama abuso del derecho. Por ejemplo, todo propietario tiene derecho a hacer dentro de su casa las edificaciones que estime convenientes, pero si construye un muro de treinta metros de alto que priva al vecino de aire y luz, está abusando de su derecho. Ese muro no le brinda utilidad alguna y sin embargo causa daños a otro. Un caso típico de abuso del derecho, que se ha hecho famoso, ocurrió en Francia hace algunos años. Un acaudalado rentista poseía una finca de recreo situada junto a un campo de aterrizaje de aviones. Como le molestara el ruido que estos hacían al volar muy bajo para tomar posición y enfilarse a la pista o al despegar, se le ocurrió colocar una serie de postes altísimos rematados con puntas de acero. Claro está que los aviadores le hulan a ese bosque de púas como si fueran demonios, pero la empresa propietaria del campo de aviación demandó al dueño de la finca para que las retirara alegando que estaba abusando de su derecho de propiedad, y efectivamente los Tribunales franceses le dieron la razón. Los artilugios mortales con que había sembrado



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

2)

su finca no le rendian utilidad patrimonial alguna y causaban o podian causar al vecino gravisimos daños. Alrededor de este caso y otros más, ha elaborado la jurisprudencia francesa la moderna doctrina del abuso del derecho, que ha templado la vieja máxima de que "quien ejercita un derecho no causa daño". Sin embargo, fué el Código Civil alemán de 1896 el primero que acogió en sus preceptos la doctrina del abuso del derecho y lo siguió después el Código Suizo de 1907. Nuestra legislación vigente no contiene precepto alguno a cuyo amparo pudiera reprimirse el ejercicio abusivo del derecho, si bien el Código de Defensa Social ha elevado a la categoría de delito el hecho de demandar a una persona —derecho que todos tienen— fundándolo en hechos falsos. No puede considerarse un caso de represión penal de abuso del derecho, pues exige para la integración del delito un propósito de lucro, sino más bien una ofensa a la administración de justicia, ya que se usan los Tribunales con el fin de defraudar a una persona. La Orden 3 de 1901 que autoriza a los jueces a imponer las costas del juicio, con prisión en defecto de pago, a los litigantes temerarios o de mala fe, pudiera considerarse como una sanción al ejercicio abusivo de un derecho. También puede serlo el caso de pérdida de la patria potestad cuando el padre abusa de su derecho a corregir a su hijo (Artículo 171 del C. Civil). En el antiguo Derecho español, en Las Partidas, se castigaba a los que demandaban a una persona en los precisos momentos en que iba a partir en un viaje, con el fin de impedirselo; o a los que demoraban autorizar el matrimonio de una hermana a fin de poderla heredar.

M. junio 29/06



PATRIMONIO DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA